



RADICADO	08001310501120220018300
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL CRAO ORTEGA
DEMANDADO	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que las demandadas MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., SUPPORT OG LOGISTICS MARINE OFFAHORE S.A. "SOL MARINE OFFSHORE S.A.", OPERMERC ANDINOS S.A.S., MERCO LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL S.A.S. y ACCION S.A.S. EN REORGANIZACION, contestaron la demanda dentro del término legal y en debida forma, estando pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007. Sirvase proveer.

Barranquilla, 19 de marzo de 2024.-


MAURICIO ANDRÉS PADILLA SOBRINO
SECRETARIO AD HOC

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las demandadas MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., SUPPORT OG LOGISTICS MARINE OFFAHORE S.A. "SOL MARINE OFFSHORE S.A.", OPERMERC ANDINOS S.A.S., MERCO LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL S.A.S. y ACCION S.A.S. EN REORGANIZACION, contestaron la demanda dentro del término legal y en debida forma, se tendrá por contestada la demanda por parte de las demandadas MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., SUPPORT OG LOGISTICS MARINE OFFAHORE S.A. "SOL MARINE OFFSHORE S.A.", OPERMERC ANDINOS S.A.S., MERCO LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL S.A.S. y ACCION S.A.S. EN REORGANIZACION.

No ostante, este proceso se encuentra pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **23 de mayo de 2024 a las 02:00 p.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifestize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/21003451>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A..

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada SUPPORT OG LOGISTICS MARINE OFFAHORE S.A. “SOL MARINE OFFSHORE S.A.”.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada OPERMERC ANDINOS S.A.S..

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada MERCO LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL S.A.S..

QUINTO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada ACCION S.A.S. EN REORGANIZACION.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica como apoderada de la demandada MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la abogada KAREN STELLA OBESO LARA, identificada con C.C. No. 1.140.831.739 y T.P. No. 232.302, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica como apoderada de la demandada SUPPORT OG LOGISTICS MARINE OFFAHORE S.A. “SOL MARINE OFFSHORE S.A.”, en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado ERNESTO GUTIERREZ DE LA HOZ, identificado con

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

C.C. No. 8.711.489 y T.P. No. 35.819, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica como apoderado de la demandada OPERMERC ANDINOS S.A.S., en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado MIGUEL ANGEL TOVAR VALERA, identificado con C.C. No. 1.067.881.718 y T.P. No. 299.733, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica como apoderado de la demandada MERCO LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL S.A.S., en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado MIGUEL ANGEL TOVAR VALERA, identificado con C.C. No. 1.067.881.718 y T.P. No. 299.733, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

DECIMO: RECONOCER personería jurídica como apoderada de la demandada ACCION S.A.S. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la abogada KATHERINE RINCON ARANGO, identificada con C.C. No. 29.351.797 y T.P. No. 191.001, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

DECIMO PRIMERO: En consecuencia, SEÑALESE el día **23 de mayo de 2024 a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120220018300

KPTO